



Vanessa M. Rodríguez López
 Directora



Historia de OSHA

OSHA La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico surge a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, enmendada, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico. El propósito de esta Ley es garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado en Puerto Rico, autorizando al Secretario del Trabajo a prescribir y poner en vigor las normas, reglas, y reglamentos de seguridad y salud desarrolladas y adoptadas; asistiendo y estimulando a patronos y empleados en sus esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres; proveyendo para la investigación científica, información, educación y adiestramiento y el desarrollo de estadísticas en el campo de la seguridad y salud ocupacional.

Esta Ley se protege tanto al empleado como al patrono.

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
 ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

¿QUE DISPONE LA LEY?
 El 5 de agosto de 1975, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 16 para garantizar "buenas y saludables condiciones de trabajo seguras y salubres a todo empleado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para preservar nuestros recursos humanos."

EL PATRONO
 Debe proveer a su fuerza de trabajo, empleados y a su sitio de trabajo libre de riesgos reconocidos que estén causados o que puedan causar lesiones o enfermedades a sus empleados. Debe también cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional adoptadas por la Ley.

EL EMPLEADO
 Debe cumplir con todas las normas de seguridad y salud ocupacional y, además, con todas las reglas, los reglamentos y los métodos establecidos por la Ley que sean aplicables a su profesión y actividad de trabajo.

ALCANZAR
 Esta Ley aplica a todo trabajo realizado en cualquier medio de transporte en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo patronos dentro de la industria manufacturera y servicios de los Estados Unidos (USPS) y sus agentes laborales.

INSPECCIÓN
 La Ley requiere que se brinde la oportunidad a un representante del patrono, así como a un representante autorizado por los empleados, para acompañar al Oficial de Cumplimiento con el propósito de ayudar en la inspección. Desde ese momento en adelante, el representante de los empleados, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar con un representante autorizado de los empleados en relación a las condiciones de seguridad y salud en el sitio de trabajo.

CITACIONES
 Si surge de una inspección o investigación, OSHA emitirá una citación al patrono, con sanciones por violación de la Ley.

PENALIDADES
 La Ley establece multas monetarias de hasta \$7,000 por cada violación leve y penalidades operativas de hasta \$7,000 por cada violación clasificada de violación no grave. Además, pueden imponerse multas de hasta \$100 por cada día que se demore el patrono que no compare a la violación dentro del periodo permitido para comparecer. Si el patrono no compare a la violación dentro del periodo permitido, la Ley podrá ser aplicada en su totalidad contra el patrono por cada violación. La Ley también impone penalidades para cualquier patrono que intencionalmente viola la Ley, y una violación clasificada de violación no grave. Si un patrono viola la Ley, el patrono puede ser multado con un monto máximo de \$10,000 o con un periodo de reclusión por un periodo máximo de tres meses o ambas cosas, o con un periodo de reclusión por un periodo que exceda de cuatro años y multa o ambas cosas.

ACTIVIDAD VOLUNTARIA
 La Ley permite a los patronos y empleados voluntarios participar en actividades de seguridad y salud ocupacional. Estas actividades, cuando se realizan como un empleado o un voluntario, no se consideran como un empleado o un voluntario para el propósito de la Ley.

QUERRELLAS
 Los empleados o sus representantes que crean que existe la violación de una norma de seguridad y salud ocupacional pueden solicitar una inspección, citación o una querrela a la OSHA de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico. El representante del Trabajo y Recursos Humanos más cercano a su sitio de empleo. El nombre del querrelante no será revelado al patrono, a menos que éste lo autorice.

QUERRELLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESTADAL
 La Ley dispone que los empleados no pueden ser despedidos o discriminados por ejercer sus derechos bajo la Ley. Cualquier empleado que crea que se ha discriminado en su trabajo bajo esta Ley bajo la Ley Federal de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, podrá presentar una querrela ante la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico ante la producción federal, escribiendo a la dirección del recado.

QUERRELLAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESTADAL
 La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico puede recibir quejas de los empleados o sus representantes a través de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico.

JURISDICCIÓN FEDERAL
 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico
 11797, 756-2392 / (1) 787, 747-6801

INFORMACIÓN ADICIONAL
 Para más información sobre esta Ley, incluyendo copias de la Ley, normas adoptadas de seguridad y salud ocupacional y otros reglamentos aplicables, comuníquese a la Oficina de Asesoría de OSHA por correo electrónico: OSHA@pr.gov o en Ancho, Chicago, Carolina, Maryland, Pensilvania y San Juan. El nombre de los teléfonos de estos Estados se encuentra en la guía telefónica correspondiente.

OSHA
 DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
 ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO
 (1) 787, 756-2392 / (1) 787, 747-6801

PR OSHA 2003 REV. JUL 2014

Cartelón de OSHA

Debe estar publicado en un área donde todo empleado tenga acceso al mismo. Estos se encuentran publicados en las áreas de ascensores o entrada en primer piso de cada edificio.

OSHA está multando \$2,000 por no tener el cartelón.

Oficina de Calidad Ambiental,
 Salud y Seguridad Ocupacional

Universidad de Puerto Rico
 Recinto de Ciencias Médicas
 Decanato de Administración

Oficina B-231 - 2º piso
 Edificio Guillermo Arbona Irizarry

PO Box 365067
 San Juan, Puerto Rico

(787) 758-2525

DERECHOS del empleado bajo OSHA

- Usted tiene el derecho a:
- Un lugar de trabajo seguro y salubre
 - Conocer sobre los químicos peligrosos en su área de trabajo
 - Tener información sobre lesiones y enfermedades que ocurren en su lugar de trabajo.
 - Querrellarse o solicitar corrección de riesgos a su patrono
 - Adiestramiento
 - Obtener sus registros médicos y de exposición a riesgos
 - Someter una querrela a OSHA
 - Participar en una inspección de OSHA
 - No ser objeto de represalias por hacer valer sus derechos de seguridad y salud

RESPONSABILIDADES del patrono bajo OSHA

- Proveer un lugar de trabajo libre de riesgos reconocidos y cumplir con las normas de OSHA.
- Proveer el adiestramiento requerido por las normas de OSHA.
- Proveer exámenes médicos cuando sean requeridos por las normas de OSHA y proveer acceso a los trabajadores a los registros médicos y de exposición.
- No discriminar contra trabajadores que ejerzan sus derechos bajo la Ley (Sección 11 (c))
- Colocar los avisos sobre citaciones de OSHA y de verificación de corrección.
- Proveer y pagar por el Equipo de Protección Personal
- Colocar un resumen anual de lesiones y enfermedades.

Lugar de Trabajo Seguro y Saludable

La creación de OSHA proveyó a los trabajadores el derecho a un lugar de trabajo seguro y salubre. Las normas de OSHA cubren una amplia variedad de riesgos, incluyendo aquellos provocados por; productos químicos peligrosos, electricidad, patógenos transmitidos a través de la sangre, entre otros. Los riesgos no incluidos específicamente bajo un estándar, están cubiertos por la cláusula de Deberes Generales de la Sección 5(a)(1): “Cada patrono tiene que proveer a cada uno de sus empleados trabajo y un lugar de trabajo libre de riesgos reconocidos que estén causando o puedan causar muerte o daño físico serio a sus empleados”.

Conocer Sobre Químicos Peligrosos

El RCM tiene un Programa de Comunicación de Peligros escrito que incluye las responsabilidades de la Universidad y los usuarios que manejan y almacenan materiales peligrosos. Copia de este Programa escrito lo puede conseguir en la Oficina CASSO.

El programa incluye los requisitos de:

- *Etiquetado de envases*
- *Hojas de Datos de Seguridad (SDSs)*

Todo supervisor debe asegurarse que sus empleados estén adiestrados sobre riesgos físicos y a la salud de los químicos en sus áreas de trabajo y como los trabajadores se pueden proteger a si mismos; incluyendo los procedimientos específicos que el patrono ha implementado para proteger a sus empleados, procedimientos de emergencia, y equipo de protección personal.

La Oficina de CASSO y OSLI sirven de apoyo para adiestrar y orientar a los empleados sobre los requisitos de esta norma.

Información sobre Lesiones y Enfermedades

Los empleados tienen el derecho de revisar los registros de lesiones del año corriente así como los registros de los últimos cinco (5) años. Los empleados también tienen el derecho de ver el resumen de lesiones y enfermedades que la Clínica de Salud Ocupacional publica anualmente (OSHA 300A). La información acerca de los registros la pueden solicitar en la Clínica de Salud Ocupacional.

Examinar Registros Médicos y de Exposición

Los empleados tienen derecho de acceso a sus registros médicos y de exposición. Dicha información la pueden solicitar a la Clínica de Salud Ocupacional.

Querellas o Petición de Corrección

Los empleados pueden traer preocupaciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo a sus supervisores sin temor a discriminación o a ser suspendidos, después que la querella sea hecha en buena fe. Las regulaciones de OSHA [[29CFR 1977.9\(c\)](#)] protegen a empleados que se querellan a su patrono por condiciones inseguras o insalubres en el lugar del trabajo.

No ser objeto de Represalias

Los empleados tienen el derecho a no ser objeto de represalia por ejercer derechos sobre salud y seguridad. Los empleados tienen el derecho de tener salud y seguridad en el lugar de trabajo sin temor a sanciones. Este derecho está explicado en la Sección 11 (c) * de la Ley OSHA. Los empleados tienen 30 días para comunicarse con OSHA si creen que han sido sancionados por ejercer sus derechos sobre salud y seguridad.

Adiestramiento

Los empleados tienen derecho a recibir adiestramiento sobre una variedad de riesgos de salud y seguridad, y sobre las normas que los patronos tienen que seguir. Algunos de los adiestramientos ofrecidos por la Oficina de Calidad Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional (CASSO) cubren temas como:

- Comunicación de Peligros
- Patógenos de la Sangre
- Protección Respiratoria
- Riesgos de Caídas en Construcción
- Equipo de Protección Personal
- Conocimiento General de Asbesto

Los supervisores y/o empleados tienen la responsabilidad de solicitar a CASSO y OSJI, aquellos adiestramientos que sean necesarios para trabajar en sus áreas.

Querellas e Inspecciones de OSHA



La Universidad de Puerto Rico está sujeta a inspección por inspectores de OSHA y las mismas en la mayoría de los casos se realizan sin advertencia previa.

Los empleados pueden someter una querrela con OSHA si creen que se está violando una norma de seguridad o salud, o si existe una situación de peligro inminente, en su lugar de trabajo. Si un empleado somete una querrela, este tiene el derecho a conocer la acción que OSHA haya tomado y solicitar una revisión si no se hace una inspección.

Procedimiento de Inspección:

- Cuando se presenta un inspector de inspección de OSHA, el mismo debe presentar sus credenciales oficiales.
- Se lleva a cabo una conferencia inicial en la cual el inspector explica las razones de su visita y el proceso a llevarse a cabo.
- Es requerido la participación de un representante del patrono y un representante del empleado. Es importante que el supervisor del área donde surgió la querrela se comunique con la Oficina CASSO para que la misma participe en todo el proceso de inspección.
- Recorrido de inspección en las áreas afectadas.
- Conferencia final con todas las partes antes mencionadas en la cual el inspector de OSHA notifica hallazgos y posibles acciones correctivas.

Durante el proceso de Inspección:

- Los empleados pueden hablar en privado con el inspector y señalar riesgos, describir lesiones, enfermedades o incidentes debido a esos riesgos, y describir cualquier preocupación que tenga sobre asuntos de seguridad y salud.

Procedimiento Post-Inspección:

- OSHA puede hacer citaciones o no. La citación indica las infracciones a las normas de OSHA o peligros graves y el tiempo para tomar las acciones de corrección propuestas.
- El patrono debe publicar una copia de cada citación en el lugar donde ocurrieron las violaciones, durante tres días o hasta que se corrija la violación.
- La Oficina CASSO, en representación del patrono con el apoyo de la administración se encargará de que se lleven a cabo todas las acciones correctivas necesarias y de someter toda documentación requerida por OSHA.



Contáctanos

Oficina de Calidad Ambiental,
Salud y Seguridad Ocupacional
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas
Decanato de Administración
Oficina B-231 - 2^{do} piso
Edificio Guillermo Arbona Irizarry

PO Box 365067
San Juan, Puerto Rico

(787) 758-2525

Vanessa M. Rodríguez López
Directora
vanessa.rodriguez12@upr.edu

ext. 1237

Areli León Astor
Asistente de Administración III
areli.leon@upr.edu

ext. 1054
1055

Juanita Rivera Lozano
Enfermera Ocupacional
Clínica de Salud Ocupacional

ext. 2910

Jossian J. Pagán Lisboa
Director
Oficina de Seguridad en Laboratorios de Investigación (OSLI)

ext. 1688